ESTUDIOS PREVIOS	**TIPO:**
	Suministro.
	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN
	Suministro (Art. 13 Acuerdo No. 002 de 2019).
	PRESUPUESTO OFICIAL:
	NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE., IVA INCLUIDO (si aplica).

PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE SUMINISTRO (Art. 13 Acuerdo No. 002 de 2019)

De conformidad con el Manual de Contratación, Acuerdo No. 002 de 2019 y las normas civiles y comerciales, la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Armero Guayabal ESPAG S.A. E.S.P., procede a efectuar el estudio previo correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Los prestadores de servicios públicos domiciliarios se suscriben al régimen de derecho privado, para colocarlas en condiciones de igualdad con los particulares, en la forma que mejor garantice la libre competencia." plasmado en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 (el cual fue modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001), en desarrollo a lo dispuesto en los artículos 333 y 365 de la Constitución Política.

Que la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL-"ESPAG S.A. E.S.P.", fue creada bajo la modalidad de sociedad anónima y empresa se servicios públicos domiciliarios, se encuentra sometida a la normativa y regulación de servicios públicos domiciliarios.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Titulo II Capítulo I "RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LAS EMPRESAS" artículos 30 y siguientes de la Ley 142 de 1994 y el Titulo II Capitulo 1 de la Ley 689 de 2001, los actos mediante el Acuerdo No. 003 del 09 de octubre de 2015 se adopta el Manual de Contratación para esta Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios

se rigen exclusivamente por las reglas del derecho privado, sin atender el porcentaje que el aporte de las entidades públicas representen dentro del capital social.

Que el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, establece "los contratos que celebren las entidades estatales que presten los servicios públicos a lo que se refiere esta Ley no estarán sujetas a las disposiciones del Estatuto general de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente Ley disponga otra cosa...", por lo tanto, los contratos que celebren las entidades que presten servicios públicos domiciliarios está sometida a la Ley 142 de 1994 y se rigen por normas del derecho privado.

Que, el artículo 365 de la Carta Política consagra como deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional. Asimismo, dispone que independientemente de que dichos servicios sean prestados directa o indirectamente por el Estado (a través de comunidades organizadas o por particulares), este tiene el deber de mantener la regulación, el control y la vigilancia de los mismos.

La distribución de Combustible en el país es un servicio público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 39 de 1987: *"La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público que se prestará de acuerdo con la ley".* Min. Minas está encargado de adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de distribución de hidrocarburos y regular el mercado del Combustible.

Según **DECRETO No. 0283 DE ENERO 30 DE 1990,** el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos derivados del petróleo, es un servicio público que se prestará conforme a lo establecido en la ley, en el presente Decreto y en las resoluciones del Ministerio de Minas y Energía.

Que la Empresa requiere contratar el suministro de combustible (ACPM-Gasolina), lubricantes y aditivos para la totalidad de los vehículos que integran su parque automotor, pues, con este es que satisface la oportuna, eficiente y continua prestación de los servicios de aseo, acueducto y alcantarillado en el Municipio, pues, a la fecha se cuenta con motocicleta, moto carguero, carro compactador que para su permanente movilización requieren de los productos que se pretenden adquirir con esta contratación.

Con todo ello, se requiere contar con el suministro tanto de combustibles como de demás elementos que garanticen el correcto funcionamiento de los vehículos que sean de propiedad de la Empresa, para que, a su vez, esta pueda prestar de manera oportuna y eficiente los servicios domiciliarios a su cargo.

CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD: Dada la necesidad de atender adecuadamente los procesos antes descritos y teniendo en cuenta que la entidad en su planta de personal no tiene personal adscrito que cumpla la función arriba descrita, en este orden optimizar los servicios requeridos y mejorar las condiciones de eficiencia y eficacia de los procesos en general, es conveniente y oportuno adelantar la presente contratación.

En atención a lo anteriormente expuesto, y contando con: a) un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; b) el personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos del caso, c) los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; d) los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de gastos de la Entidad, imputables al rubro de la vigencia de 2026 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONTRATO A CELEBRAR	
OBJETO:	**"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y AFINES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL ESPAG S.A. E.S.P.".**
FORMA DE PAGO:	La Empresa pagará al contratista el valor del contrato así: El 100% del valor del contrato será pagado mediante actas parciales de ejecución, conforme al consumo de la Empresa, previa presentación por parte del contratista de factura de venta y/o cuenta de cobro y cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social.
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PERFECCIONAMIENTO	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.3.1. Decreto 1082 de 2015, serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, la aprobación de pólizas.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	A la fecha de la suscripción del contrato el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones establecidas

	por la Constitución y la ley, para contratar con entidades estatales, hecho que se hará constar bajo juramento en la propuesta.
CERTIFICACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL	La persona natural, deberá presentar el último comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (Desprendible de pago y Planilla Asistida); y si es persona jurídica, certificación de estar al día en el pago al sistema de seguridad social suscrita por el representante legal o revisor fiscal.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	Suministro.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**Obligaciones Generales: 1.** Cumplir con el objeto del contrato. **2.** Prestar el servicio de suministro de conformidad con lo establecido en el contrato. **3.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y demás normas que regulen la materia. **4.** Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato. **5.** Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Empresa y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Empresa, a través del supervisor del contrato. **7.** Cumplir con los criterios de calidad y de manera eficiente el servicio encomendado. **8.** Firmar el acta de iniciación de la ejecución del contrato, de común acuerdo con el supervisor, a más tardar dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha de perfeccionamiento y legalización del presente contrato con el programa de trabajo. Ejecutar el objeto del presente

	contrato, en el término señalado en el mismo. **9.** Dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución del objeto del contrato. **10.** Todas las demás obligaciones que se deriven de las establecidas en la ley. **Obligaciones específicas: 1)** Garantizar con los recursos recibidos a través del presente contrato la ejecución idónea del objeto contractual. **2)** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el documento contentivo de la invitación, a saber: llevar a cabo el suministro del asunto, a monto agotable y conforme lo vaya requiriendo la Empresa contratante, conforme a las siguientes especificaciones técnicas que para el efecto fijó la Empresa, y que se encuentran en el Anexo No. 1. **3)** Las demás relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. **4)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **5)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **6)** Legalizar en debida forma el contrato. **7)** Presentar las garantías que le sean solicitadas por la Administración. **8)** Realizar la liquidación del contrato ejecutado con visto bueno de la supervisión. **9)** Presentar informe final y liquidación. **10)** Garantizar una óptima calidad de los productos contratados.
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
El presupuesto que se destinará para realizar la contratación "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM-GASOLINA), LUBRICANTES, ADITIVOS Y PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y AFINES PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ARMERO GUAYABAL ESPAG S.A. E.S.P.", se encuentra inmerso dentro del presupuesto de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:	

ADECUACIÓN AL PRESUPUESTO	**CÓDIGO**	**DENOMINACIÓN**	**VALOR**
	2.4.5.01.03.004.03	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES - ASEO	$95.000.000
	Total		**$95.000.000**

PRESUPUESTO OFICIAL	**NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($95.000.000) M/CTE., IVA INCLUIDO (si aplica).** De la fijación del presupuesto oficial del asunto, se cuenta con las respectivas cotizaciones.

FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con las actividades requeridas y de acuerdo con la naturaleza del contrato, se requiere de la idoneidad y experiencia en al menos 1 contrato de suministro de combustible y afines.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

TIPIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN	DISTRIBUCIÓN
INCUMPLIMIENTO	EL NO CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CONTRATO	CONTRATISTA	10%

TIPIFICACIÓN

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a tipificar, estimar y asignar el riesgo parcial o total, que debido a los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, así:

MATRIZ CALIFICACIÓN DEL RIESGO

PROBABILIDAD	CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO	
Altísima	Se espera que ocurra en la mayoría de las circunstancias	100%
Alta	Probablemente que ocurra en la mayoría de las circunstancias	75%

Media	Es posible que ocurra algunas veces	50%
Baja	Podría ocurrir algunas veces	25%
Muy baja	Su ocurrencia es demasiado eventual	10%

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A QUE AMPAREN LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida para el contrato del asunto, que se comprende como una previa ejecución a satisfacción para efectos de proceder a autorizar los respectivos pagos, se considera que no es imperativo contar con una póliza constituida ya que todo pago se realizará luego de que se certifique que los productos fueron suministrados a entera satisfacción.

Dado en Armero Guayabal, Tolima, en Enero de dos mil veintiséis (2026).

Firmas,

LUIS ALBERTO URUEÑA FAJARDO
Gerente **ESPAG S.A. E.S.P.**